

ORDEN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº PA SUM 23-035 SS

TÍTULO: ADQUISICIÓN DE TELEVISORES PARA SALAS DE REUNIONES DEL HOSPITAL DE FUENLABRADA

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Vista la necesidad planteada por El Director de Organización y Sistemas del Hospital en relación a este expediente, y el informe justificativo de la necesidad e idoneidad, y propuesta de inicio de expediente por parte de esa misma Dirección y la Dirección Económica Financiera de fecha 18 de septiembre de 2023, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente en base a estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto es la ADQUISICIÓN DE TELEVISORES PARA SALAS DE REUNIONES DEL HOSPITAL DE FUENLABRADA, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya misión es la de proporcionar medios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el HUF y CEP "EL ARROYO".

2.-DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): LOTE ÚNICO

Se divide el contrato en lotes debido a la especialidad de los elementos que lo componen, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

3.- MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):

El contrato que se promueve tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE TELEVISORES PARA SALAS DE REUNIONES DEL HOSPITAL DE FUENLABRADA.

Actualmente las salas de reuniones del Hospital de Fuenlabrada están dotadas de proyectores. Estos proyectores tienen una antigüedad de aproximadamente 7 años. El mantenimiento de los mismos requiere la sustitución de las lámparas periódicamente, cuyo coste es bastante elevado. En el caso del proyector situado en el servicio de cirugía directamente se ha estropeado y por tanto, se plantea la convocatoria de este expediente con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

El suministro objeto de esta contratación se justifica en base a las necesidades planteadas por la Dirección de Organización y Sistemas y la Dirección Económico Financiera garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma y la satisfacción de los profesionales por lo que estas Direcciones, tanto la Dirección de Organización y Sistemas, como la Económico Financiera proponen su adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, con Pluralidad de criterios.

En la presente contratación pública intervienen, dentro de este Hospital, varios operadores. Ellos en definitiva serán los últimos responsables de que los productos que se proponen adquirir sean los más adecuados.

El presupuesto se plantea con precios actuales de mercado.

4.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)

El presupuesto estimado de licitación asciende a:

Base imponible:	5.821,32 €
Importe del I.V.A.:	1.222,48 €
Importe total:	7.043,80 €
Valor estimado del contrato (101 LCSP): IVA EXCL.	5.821,32 €

Anualidad: 2023

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe del contrato.

5.-TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto simplificado abreviado** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: ART. 145 LCSP 9/2017

Según señala el artículo 145.2 de la LCSP, que junto a los criterios cualitativos deberá incluirse un criterio relacionado con los costes, siendo la elección de este órgano de contratación el precio, ponderado a través de una fórmula proporcional que asigne mayor puntuación a la oferta económica, y según se detalla a continuación.

Criterio precio: Ponderación (En puntos o porcentajes): **HASTA 80 PUNTOS**

Fórmula: La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = 80 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$

Siendo:
 P = puntuación otorgada al licitador
 A = precio de licitación
 B = Oferta a valorar
 C = Oferta más baja"

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: Precio unitarios de cada producto
 Método para la evaluación de los costes facilitados: Mediante la aplicación de la fórmula descrita sobre el total de la base imponible.

Criterio/s cualitativos:

El artículo 145.3 de la LCSP, dispone que el sistema de la mejor relación calidad-precio se aplicará, en todo caso, a los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Considerando que en el contrato proyectado es posible mejorarlo por prestaciones complementarias, se fijan unos criterios que facilitan los procedimientos de trabajo y la práctica diaria del servicio promotor del contrato.

- **Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:**

Ponderación: **Hasta 20 puntos**

Años de garantía adicional sobre la base de 3 años.

El adjudicatario podrá ofertar periodos adicionales de garantía por la instalación realizada. (hasta un máximo de 2 años)

En este criterio se puntuarán los años adicionales de garantía. A mayor número de años la oferta será mejor valorada. La mayor puntuación la recibirá la oferta con mayor número de años de garantía. La oferta con menor número de años recibirá cero puntos de este criterio.

La garantía cubrirá el proporcionar un equipo de similares características al estropeado en el plazo de 1 día, su instalación y los materiales necesarios para la misma, su configuración, desplazamientos necesarios y mano de obra.

El número de años adicionales de garantía ofertadas estarán comprendidas entre 0 y 2 años.

Los puntos se distribuirán de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO: Años de garantía adicional	PONDERACIÓN: (En puntos)
--	--------------------------

1	10
2	20

Se deberá expedir un certificado firmado por el apoderado con el número de años adicionales de garantía ofertados.

TOTAL.....100 PUNTOS

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato: El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante DECLARACION RESPONSABLE firmada por persona competente, previa a la formalización del contrato, al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de carácter medioambiental obligatoriamente los puntos 1 y 2 y de al menos una del punto 3:

Con carácter obligatorio, el adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para:

1.- Segregar los residuos en distintas fracciones para facilitar su reciclaje y gestionarlos conforme a la normativa vigente, reduciendo el volumen de residuos depositados en vertederos.

2.- No verter productos químicos a la red de saneamientos y cumplir con las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de productos.

3.- Además, deberá cumplir una de las siguientes posibilidades:

- **Estar en posición de la certificación de gestión AMBIENTAL UNE-EN ISO 14001 o equivalente (REGISTRO EMAS).**

- **O, deberá cumplir al menos con una medida de cada grupo de las que se proponen a continuación:**

a. Del servicio en origen:

a.1) Que en la fabricación de los productos objeto del contrato no se hayan empleado sustancias tóxicas para el medio ambiente.

a.2) Que tengan habilitadas políticas de reducción de plásticos en el desarrollo del proceso de la empresa.

b. Del servicio en destino (HUF):

b.1.) La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.

b.2.) El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución** y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017)

15 días.

8.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates entre dos o más ofertas.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el **ADQUISICIÓN DE TELEVISORES PARA SALAS DE REUNIONES DEL HOSPITAL DE FUENLABRADA**, por un importe de **7.043,80 €** y un plazo de ejecución de 15 días.

Fuenlabrada, a 20 de septiembre de 2023

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PASTOR JAVIER

Fdo.: Javier Álvarez Pastor
DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
Y DE SERVICIOS GENERALES



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

